

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Octubre de 1913.)

Núm. 3.000.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 187.

Con esta fecha se ha expedido la certificación que copiada á la letra dice así: «Ricardo Luis Parreño, Secretario de este Gobierno civil.—Certifico: Que examinado el libro Registro de licencias de uso de armas y caza de este Gobierno civil, con el número de orden seiscientos veintiocho, resulta que se expidió á D. Juan Manuel Calvo, residente en Valladolid, de cuarenta y dos años de edad, una licencia de caza con fecha ocho de Agosto último, en el efecto timbrado de cuarta clase.—Y para que conste donde convenga á petición del interesado, expido la presente en Valladolid á 16 de Octubre de 1913.—Ricardo Luis Parreño.—V.º B.º, El Gobernador, José Sanmartín.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 16 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El número de infractores de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, clasificados como prófugos en cada año crece en proporción considerable, siendo digno de señalarse que en el año 1911 fueron 22.965, y en 1912, primero en que ha regido la nueva reforma, alcanzaron la cifra de 37.565. Tal aumento de cerca de 15.000 individuos, que por no haber cumplido sus deberes militares han sido declarados prófugos, no puede por menos de llamar la atención de los Poderes públicos para corregir el grave mal que acusa, señalando como más urgente el ejercicio de una acción vigilante y enérgica.

La posible existencia de agencias de emigración clandestina; la tolerancia que tal vez inspire la toma de posesión de empleados en Sociedades, Empresas y obras, que si bien no son del Estado, tienen en intervención directa de éste, ó que aun sin hallarse en tal caso están obligados como todos los ciudadanos españoles á tener presente el artículo 302 de la Ley citada, en la parte que exige responsabilidad á los que escondan ó admitan á sus servicios á un prófugo, y en general la certidumbre de que repartidos por el territorio nacional, sobre todo en las poblaciones de gran vecindario, ha de residir un número bastante crecido de los repetidos prófugos, los cuales, sólo desde 1909 á 1912, fueron cerca de 103.000, alarmante cifra que subiría más si se contase á los que ni prófugos pueden llamarse,

por no haber sido ni siquiera alistados, reclaman y exigen la más severa y vigorosa vigilancia, traducida en resoluciones, cuya eficacia han de procurar á todo trance las Autoridades llamadas á ejercerla, dedicando la mayor actividad á este servicio de gran transcendencia y responsabilidad, por el alcance social que envuelve.

Todos los españoles, desde los veintiún años á los cuarenta, deben poseer un documento personal que acredite su situación militar, y es elemental previsión que la Policía lo exija en cuantas ocasiones tenga que intervenir, y además, en todo momento, á cuantos le infundan sospechas acerca del extremo de que se trata.

Por otra parte, es indispensable que las Comisiones mixtas de Reclutamiento dediquen especial cuidado en comunicar á los Gobernadores civiles la declaración de prófugo que las mismas acuerden, según está dispuesto, facilitandoles cuantos antecedentes tengan relativos á su posible paradero, á fin de que se puedan efectuar las gestiones necesarias para la busca y captura correspondiente, evitando que los hechos sigan marcado en lo sucesivo una pasividad que no podría quedar sin el más severo correctivo.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuantas Autoridades civiles tengan relación con el servicio de referencia, y especialmente la Guardia Civil y Policía gubernativa, cumplan y ejecuten lo que se previene en la presente disposición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10

de Octubre de 1913.—Alba.—Señor...

(Gaceta del 14 de Octubre de 1913.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.003.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Publicada en el «Boletín oficial» de esta provincia número 205, de 12 de Septiembre último, la circular para que los Alcaldes de los Ayuntamientos remitieran á esta Administración dentro de los quince primeros días del actual copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal para determinar el tanto por ciento que hayan resuelto recargar por el Impuesto de Carruajes de lujo, cuyo Reglamento para la administración, investigación y cobranza fué aprobado por Real decreto de 28 de Septiembre de 1899, y cumplido que ha sido dicho plazo, sin que muchos de ellos hayan dado cumplimiento con un servicio tan importante para los intereses del Tesoro, esta oficina ha acordado prorrogar por ocho días más el servicio de que se trata; en la inteligencia que transcurrido que sean sin haberlo verificado, procederá á proponer al señor Delegado de Hacienda que pasen á recoger las copias de las certificaciones de que se trata Comisionados plantones, cuyos gastos y dietas serán de cuenta de los Alcaldes y Secretarios morosos en el cumplimiento de este servicio.

Valladolid 16 de Octubre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Zambalamberri.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.982.

Quintanilla de Trigueros.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal como medio para hacer efectivo el impuesto de Consumos en el año de 1914, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por

el presente a los contribuyentes de este término municipal para que en el plazo de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia soliciten los conciertos y convengan con esta Corporación las condiciones bajo las cuales han de llevarse á efecto.

Quintanilla de Trigueros 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Ciriaco Manuel.

Num. 2.932.

Castromembibre.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal en la sesión celebrada el día dos del actual, para cubrir el déficit de dos mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1914, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. P. setas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	165000	0'05	0'01	1650'00
Leña de id.	lt.	80185	0'05	0'01	801'85
Total.					2451'85

Castromembibre á 3 de Octubre de 1913.—El Alcalde Presidente, Timoteo Alvarez.—El Secretario, Felipe Alvarez.

Núm. 2.968.

Villarmentero.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día cuatro del actual, para cubrir el déficit de ochocientas cincuenta y siete pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año próximo de 1914, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico	3900	1	0'22	858
Total.					858

Villarmentero de Esgueva á 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde Presidente, Mariano Vallejo.—El Secretario, Modoaldo Perez.

Num. 2.981.

San Cebrian de Mazote.

Hallándose vacante por destitución del que la desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de setecientas setenta pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige presenten sus instancias debidamente documentadas en esta Secretaría de mi cargo, dentro del término de quince días, pasados los cuales, quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

San Cebrian de Mazote 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Mariano Perez.

Num. 2.962.

Tudela de Duero.

Terminada la matricula de la contribucion industrial y el padron de carruajes de lujo de este término para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan ser examinados y producir en su contra las reclamaciones que estimen justas; pues pasado indizado plazo no se admitirá ninguna.

Tudela de Duero 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 2.963.

Tudela de Duero.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año próximo de 1914, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial», á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tudela de Duero 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Bercero
- Bobadilla del Campo
- Fontihoyuelo
- Peñaflor
- Santervás de Campos
- Valbuena de Duero
- Vega de Ruiponce
- Villabaruz de Campos
- Villacid de Campos
- Villanueva de San Mancio
- Villasexmir

Núm. 2.892.

Don Pedro Martin Molinos, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Encinas de Esgueva, del que es Alcalde Presidente, D. Niceto Sanz Molinos.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento al folio 20, se halla una celebrada que entre sus particulares se halla el siguiente.—Particular.—De orden del Sr. Presidente se dió lectura á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion, publicada en el «Boletín oficial», extraordinario del día tres del corriente mes, referente á la renovacion bienal de Concejales próxima, y en su virtud se acordó, que las vacantes ordinarias que deberán ser cubiertas en esta Seccion electoral única y que corresponde á este distrito municipal, son tres por la salida de los señores que fueron nombrados en la eleccion del mes de Diciembre de mil novecientos nueve, tomando posesion de sus cargos en primero de Enero de mil novecientos diez, y son los siguientes, D. Niceto Sanz Molinos, D. Baltasar Lorenzo Rones y D. Argeo Esteban Sanz, acordando hacerlo público por medio de edictos en los sitios de costumbre, y remitiendo certificación literal de este particular al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el «Boletín oficial» de la misma.

Asi resulta de su original que obra en esta Secretaria de mi cargo; y para que conste y surta sus efectos correspondientes, expido la presente que firmo y sello con el V.º B.º del Sr. Alcalde de Encinas á diez de Octubre de mil novecientos trece.—El Secreta-

rio, Pedro Martin Molinos.—Visto Bueno, El Alcalde, Niceto Sanz.

Núm. 2.896.

Don Daniel Zamora Trejo, Secretario del Ayuntamiento de Sardon de Duero.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento con fecha ocho del corriente mes, entre otros particulares aparece el siguiente:

Concejales procedentes de la eleccion de 1909 que han de cesar en 1.º de Enero próximo cuyas vacantes han de cubrirse en la próxima renovacion.

D. Florentino Santos Rosa.

» Honorato Parra Velerda.

» Norberto Lázaro Alonso.

» Domingo Gomez Moreton.

Asi resulta del acta á que me remito y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Sardon de Duero á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Daniel Zamora.—V.º B.º, El Alcalde, Julian Parra.

Núm. 2.897.

Don Mariano Olea Perez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Morales de Campos.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento, en el día de ayer ocho del actual, y á fin de dar cumplimiento á Real orden del Ministerio de la Gobernacion de treinta del pasado mes de Septiembre, relativa á que por los Ayuntamientos se haga antes del día diez del corriente, la declaracion de vacantes de señores Concejales, tanto ordinarias como extraordinarias, y que han de ser sometidas á la próxima renovacion bienal, la Corporacion acordó hacer la declaracion de vacantes en la siguiente forma.—Ordinarias.—Seccion única de este término municipal: Tres.

Y para que conste y sea remitida al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Morales de Campos á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Mariano Olea Perez.—V.º B.º, El Alcalde, Benito Perez.

Núm. 2.898.

Don Toribio Vallelado Herrera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Laguna de Duero.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día de la fecha acordó entre otros particulares el siguiente. Acto seguido se dió cuenta de la circular del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion de fecha 30 de Septiembre último inserta en el «Boletín Oficial» extraordinario de esta provincia correspondiente al día 3 del corriente mes y relacionada con el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente y euterados acuerdan de

clarar cuatro vacantes ordinarias en el seno de esta Corporacion, las que se someterán á la próxima renovacion bienal, y que éste acuerdo se haga público inmediatamente por medio de edictos en el sitio publico de costumbre de esta localidad remitiendo así mismo certificacion literal al Señor Gobernador Civil de esta provincia á los fines que en dicha Real orden se mencionan.

Corresponde bien y fielmente con el mencionado particular al que me remito.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador Civil de esta provincia para su publicacion en el «Boletin oficial» expido la presente visada por el Señor Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en Laguna de Duero á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Toribio Vellido.—V.º B.º, El Alcalde, Victoriano Vazquez.

Núm. 2.899.

Don Manuel Espeso Lozar, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Villamuriel de Campos.

Certifico: Que en la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día cinco del actual entre otros particulares tiene el siguiente, De orden del Sr. Presidente se dió lectura por el infrascripto Secretario del «Boletin extraordinario» del día tres del actual que contiene la Real orden del día 30 de Septiembre último y enterados los señores Concejales de dicha disposicion, teniendo en cuenta de que se compone este Ayuntamiento de seis Concejales, no existiendo ninguna vacante extraordinaria la renovacion es de la mitad ó sean tres los más antiguos, Don Miguel Herrera Perez, Don Daniel Anibarro Choya y Don Fulgencio Perez Parriga que proceden de la eleccion de Diciembre de 1909, cuyas tres vacantes ordinarias se han de cubrir en la próxima renovacion bienal.

Así resulta del acta original de referencia á la cual me remito y con el fin de dar cumplimiento á la referida disposicion expido la presente para su insercion en el «Boletin oficial» visada por el Señor Alcalde en Villamuriel de Campos diez de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Espeso Lozar.—V.º B.º, El Alcalde.

Núm. 2.901.

Don Francisco Fernandez Mireles, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Mota del Marqués.

Certifico: Que en la sesion celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, y á fin de dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Septiembre pasado, relativa á que por los Ayuntamientos se haga la declaracion de vacantes de señores Concejales, tanto ordinarias como extraordinarias, y que han de ser sometidas ó la

próxima renovacion bienal, la Corporacion acordó hacer la declaracion de vacantes en la siguiente forma: Cuatro vacantes ordinarias en la única Seccion de que se compone este término municipal.

Y para que conste y sea remitida esta certificacion al señor Gobernador Civil de la provincia expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en la Mota del Marques á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Fernandez.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Martin.

Núm. 2.908

Don Nicolás Garcia Centeno, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Rodilana del que es Alcalde accidental Don Aniceto Maestro Corulla por enfermedad del propietario.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesion celebrada en el día de hoy y en cumplimiento á lo que se ordena por el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion en la Real orden fecha treinta de Septiembre anterior, declaró cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria que han de ser sometidas á la próxima renovacion bienal de Concejales en este Distrito municipal y única seccion.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su publicacion en el «Boletin oficial» expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Rodilana á cuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Nicolás Garcia.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Aniceto Maestro.

Núm. 2.909.

Don Valerio Fernandez Belmonte, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Certifico: Que en sesion celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer y á fin de dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernacion del treinta del pasado mes de Septiembre, referente a que por los Ayuntamientos se haga antes del diez del corriente la declaracion de vacantes de señores Concejales tanto ordinarias como extraordinarias y que han de ser cubiertas en la próxima renovacion bienal, la Corporacion acordó hacer la declaracion de vacantes en la siguiente forma:

Ordinarias en su único distrito, cinco.

Y para que conste y sea remitida al señor Gobernador civil de la provincia, se expide la presente que visa y sella el señor Alcalde en Tordehumos, ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Valerio Fernandez.—V.º B.º, El Alcalde, Vicente Calzon.

Núm. 2.910.

Don Antolin Castrillo Gutierrez, Secretario del Ayuntamiento de Sahelices de Mayorga.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporacion municipal al folio ocho, se halla el acta de la ordinaria de fecha cinco del corriente mes en la que aparece el siguiente

Particular.—Vista la Real orden de fecha treinta de Septiembre último, el Ayuntamiento acordó: Que procede declarar cuatro vacantes de Concejales, tres ordinarias y una por una vacante procedente de la eleccion del año de mil novecientos once, las que serán cubiertas en la eleccion ordinaria que tendrá lugar en este distrito en el mes de Noviembre próximo.

El particular inserto está conforme con el que se halla en dicha acta.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Sahelices de Mayorga á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Antolin Castrillo.—Visto Bueno, El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 2.918.

Don Indalecio Cuesta Fernandez, Secretario interino del Ayuntamiento de Quintanilla de Abajo.

Certifico: Que en el acta de la sesion ordinaria celebrada por dicha Corporacion municipal en el día cinco de los corrientes se halla un particular que copiado á la letra es como sigue:

Acto seguido, yo el Secretario, de orden del Sr. Alcalde, di lectura del «Boletin oficial» extraordinario de la provincia, correspondiente al día tres del actual y enterados los señores Concejales de la Real orden circular que contiene, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento consta de nueve Concejales, y que por no existir vacante alguna extraordinaria ha de ser renovado por mitad, resultando que quedan cuatro vacantes por haber sido cinco las provistas en el año de 1910, debiendo salir los cuatro Concejales más antiguos que lo son D. Severino Sanchez Velasco, D. Enrique Garcia Pico, D. Juan Redondo Iglesias y D. Mariano Rivón Garcia, que proceden de la eleccion de 1909, por unanimidad se acordó declarar las cuatro vacantes ordinarias, que han de ser sometidas á la próxima renovacion bienal y que de este acuerdo se remita copia literal al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Así resulta del acta original de referencia á la que en todo caso me remito; y para que conste expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, á fin de llevar á debido efecto lo ordenado en aquélla, en Quintanilla de Abajo á ocho de Octubre de mil

novecientos trece.—Indalecio Cuesta.—V.º B.º, El Alcalde, Severino Sanchez Velasco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.972.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que despues se expresarán, para con su producto, hacer pago de las costas causadas en juicio de desahucio promovido por don Augusto Fernandez de la Reguera, representado por el Procurador Mirallos, contra Doña María del Rosario Navarro, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y no se dirija contra el total de los bienes; que para tomar parte en la subasta habrá de hacerse previamente el depósito del diez por ciento de la tasacion; y que los bienes se hallan en poder del depositario D. Lázaro Martin Reoyo.

Dado en Valladolid á quince de Octubre de mil novecientos trece.—Mariano Cuesta.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

Bienes objeto de la subasta.

	Pesetas
Un caballo cerrado, rojo.	45
Un caballo cerrado, negro.	130
Dos carros usados.	175
Dos arreos para las caballerías.	20
Quince arpilleras negras usadas.	2
Otras quince id. idem.	2
Cuarenta latas de hierro para pan de Viena, usadas.	3
Cinco carros de hierro para conducir pan antes de ser llevado al horno, uno en esqueleto y los otros á falta de algunos tableros.	15
Ocho pies madera para el sostenimiento de tableros.	4
Una mesa de tres metros larga por uno de ancha, tablero al parecer de nogal usado.	20
Tres mesas pequeñas, tablero pino.	6
Una artesa de unos cinco metros, para elaborar pan.	15
Una artesa más pequeña.	5

Una máquina prensadora de pan de agua, marca Fabrit.	50
Una máquina para elaborar pan de agua, sistema Alberti, Bilbao.	75
Una máquina para elaborar pan, sistema Cequia (Vitoria).	100
Una máquina para afinamiento de pan, (dos cilindros).	50
Un malacate para poner en movimiento las otras máquinas.	15
Un motor eléctrico 10 caballos de fuerza, sistema Otto.	500
Un horno montado giratorio, sistema Alberti y otro desarmado.	100
Una bomba para extraer agua del pozo.	15
Una balanza para peso de pan.	10
Nueve cajones para levadura.	9
Tres juegos de palas viejas y rotas para el servicio del horno.	3
Seis correones para transmision.	30
Una báscula, fuerza 300 kilos.	75
Dos armarios de madera.	25
Un mostrador de pino.	10
Tres hornos fijos.	75
Una escalera de tijera.	1
Una estantería.	5
Una instalacion de luz eléctrica 10 lámparas.	10
Una caldera de hierro.	75
Setenta y dos latas pequeñas para bollos de dulce.	10
Tres cajones para reparar el pan.	3
Un mostrador de piedra de mármol de 2 metros.	15
Un carretillo, para conducir sacos al horno.	2
Total.. . . .	1706

Valladolid Octubre 15 de 1913.
—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

186

Juzgados municipales.

Num. 2.974.

FONTIHOYUELO.

Don Antonio Martínez Cardo, Juez municipal suplente de Fontihoyuelo, por ausencia del propietario.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado municipal y a instancia de D. Alberto del Fraile, como legal representante de su esposa D.^a Victoria García Roman, representados por D. Aquilino Gonzalez, se sigue en este Juzgado municipal juicio verbal civil contra Cayo Martín Alonso, de esta vecindad, que se halla en rebeldía, sobre reclama-

cion de pesetas, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo principio y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.—En Fontihoyuelo á nueve de Octubre mil novecientos trece, reunido el Tribunal municipal constituido por los señores, Juez, D. Antonio Martínez; Adjuntos: D. Dionisio Francos y D. Daniel Herrero, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil, promovido por D. Aquilino Gonzalez y Gonzalez, como representante y apoderado de D. Alberto del Fraile Fernández, vecino de Villalón, como representante legal de su esposa D.^a Victoria García Román, como una de las herederas de la fallecida su madre D.^a Cándida Román Fonseca, contra D. Cayo Martín Alonso, de esta vecindad, reclamándole el pago de cincuenta fanegas de trigo ó su importe en metálico á razón de diez pesetas fanega, importantes en total de quinientas pesetas.

El Tribunal municipal por unanimidad

Falla: Que debe condenar y condena al demandado Cayo Martín Alonso á que en término de tercero día, pague á D. Alberto del Fraile Fernández, como esposo y representante legal de D.^a Victoria García Román, ésta una de las herederas de la fallecida su madre D.^a Cándida Román Fonseca, quinientas pesetas como importe de las cincuenta fanegas de trigo que representan los documentos presentados, y teniendo por ratificado el embargo preventivo practicado el día veintiseis de Septiembre pasado, condenándole a su vez al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia, por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez municipal, Antonio Martínez.—Adjuntos, Daniel Herrero y Dionisio Francos.

La sentencia anterior fué publicada en los Estrados de este Juzgado municipal el mismo día.

Y para que tenga lugar la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, y sirva de notificación al demandado D. Cayo Martín Alonso, por su rebeldía, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, firmo el presente en Fontihoyuelo á trece de Octubre de mil novecientos trece.—P. S. M., El Secretario, Mariano Mancebo.—V.º B.º, El Juez municipal, Antonio Martínez.

187

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 2.957.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Noviembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes de Noviembre á la hora de las once en el Parque de la Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macauáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusivos de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes de Noviembre y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

- Harina de 1.ª clase
- Idem de todo pan
- Cebada
- Paja trillada de trigo
- Leña
- Carbon de cok
- Petróleo

Para el Depósito de Ferrol.

- Cebada
- Paja trillada de trigo
- Leña
- Carbon vegetal
- Idem cok
- Idem hulla
- Petróleo

La Coruña 13 de Octubre 1913.—El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia... provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujecion á las cláusulas de este mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos, (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña... de... de 19....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como apoderado el nombre y apellido del poderante ó el título de la casa ó razon social.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

CARBONEO.

El día 2 del próximo Noviembre y hora de las doce, se celebrará en la casa principal del Coto de San Quirce, sito en término de Los Ausines (Burgos), la subasta para corta de leñas de encina de dos de sus cuarteles, cuyas condiciones pueden examinarse en la casa de D. Tomás Cantero, vecino de dicho pueblo.

EXTRAVIO

De un buey negro, en la Granja de Villaizan (Burgos) el día 9 del corriente mes, cuyas señas son: en el costillar derecho un 6, en el anca del mismo la to uoa P. La persona que sepa su paradero avisará á su dueño Serafín Gallego, Lerma (Burgos).

Imprenta del Hospicio provincial